

# **POLÍTICA SOBRE HABITUALIDAD DE LAS OPERACIONES ORDINARIAS DE CLÍNICA LAS CONDES S.A. EN CONSIDERACIÓN AL GIRO SOCIAL**

## **I. ANTECEDENTES**

En sesiones de fecha 28 de abril de 2010, 25 de octubre de 2018 y 21 de diciembre de 2021, el directorio de Clínica las Condes S.A., acordó de conformidad con lo dispuesto en la letra B del último inciso del art. 147 de la Ley 18.046 Sobre Sociedades Anónimas, aprobar la siguiente Política sobre Habitualidad de las Operaciones Ordinarias de CLC en Consideración al Giro.

## **II. OBJETIVO**

Definir los lineamientos corporativos que aseguren el cumplimiento de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en relación a las operaciones habituales de Clínica las Condes y Filiales.

## **III. ALCANCE**

Se aplicará a todas aquellas operaciones con partes relacionadas que tengan por objeto contribuir al interés social.

## **IV. OPERACIONES HABITUALES:**

Se considerarán como operaciones habituales, que se celebren entre Clínicas las Condes, S.A., sus empresas filiales, sus Directores, Gerentes, Ejecutivos Principales, sus Cónyuges, Parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada directa o indirectamente por aquellos las siguientes:

### **a) Operaciones financieras:**

Entre algunas de las filiales y la matriz, que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o prestamos financieros se celebren para la optimización del manejo de caja de las respectivas sociedades.

### **b) Operaciones referidas a TI:**

- Servicios informáticos.
- Servicios de infraestructura.
- Software y hardware y en general administración de datos, provistos por CLC a sus sociedades filiales y amparadas por un contrato previamente aprobado por el Directorio.

### **c) Operaciones referidas a Servicios Profesionales:**

La prestación de servicios profesionales y arriendos de consultas médicas, que se ajusten al contrato marco firmado con los médicos o sus sociedades.

### **d) Operaciones referidas a la Administración Financiera:**

- Administración financiera.
- Servicios generales y otros similares que comprenda entre otros:
- La contabilidad, informes financieros, activo fijo, libro de compra y venta, tesorería y bancos, contraloría y auditoría interna entre filiales y la matriz.

**e) Operaciones referidas a Cobros de Servicios Médicos:**

- Cobro de servicios médicos prestados a beneficiarios de compañías de seguros e ISAPRES relacionadas.

**f) Operaciones referidas a las Prestaciones de Salud:**

- Otorgamiento de prestaciones de salud de toda índole a personas naturales relacionadas comprendidas dentro del giro de los hospitales y clínicas.

**V. REVISIÓN DE LA POLITICA**

Esta política será revisada cada vez que sea necesario y/o cada dos años y se mantendrá a disposición de todo el personal de Clínica las Condes y Filiales de forma íntegra.

**VI. DIVULGACIÓN HECHO ESENCIAL:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 147 letra b, de la Ley Sobre Sociedades Anónimas, una vez aprobados los cambios por el Directorio, se informará la actualización de esta política como Hecho Esencial cuando corresponda. Además, la política se encontrará disponible en las dependencias de la compañía para sus accionistas y será publicada en la página web de la Clínica Las Condes, [www.clinicalascondes.cl](http://www.clinicalascondes.cl).

**REFERENCIAS**

Ley Sobre Sociedades Anónimas N° 18.046.